



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 353 -2022-MINEM/OGA

Lima,

26 SEP. 2022

**VISTOS:** Los Memorando N°s 01257, 01360 y 01368-2022/MINEM-OGA-OAS, el Informe de Indagación en el Mercado N° 040-2022-MINEM/OGA-OAS, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 040-MINEM-OGA-OAS y el Informe Técnico N° 032 -2022-MEM/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe N° 924-2022/MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos:

*“Artículo 27. Contrataciones directas*

*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.”;*

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el supuesto de proveedor único se configura de la siguiente manera:

*“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa*

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*(...)*

*e) Proveedor único.*

*En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 032 -2022-MEM/OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, sustenta el cumplimiento de los requisitos y la procedencia de la contratación directa bajo la causal de proveedor único, concluyendo entre otros, que *“(…) La OAS en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha verificado que el único proveedor para la prestación del “Servicio de mantenimiento correctivo de la Unidad vehicular Lexus Modelo LS 600 HL de placa EGS – 046”, es la empresa Mitsui Automotriz S.A., puesto que, se encuentra acreditado que es el único proveedor que brinda este tipo de servicios respecto a vehículos Lexus y cuenta con la carta de exclusividad otorgado por la marca; del mismo modo, se ha verificado a través de la indagación de mercado, que la única empresa que brinda el citado servicio, es la empresa Mitsui Automotriz; por lo que, se configura que estamos ante una contratación directa por la causal de proveedor único, la misma que se encuentra establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.”;*



Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 040 -2022-MINEM/OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, concluye que "(...). la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la Unidad Vehicular Lexus o equivalente Modelo LS 600 HL de placa EGS-046 corresponde ser realizado a través de una contratación directa por proveedor único, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 34/100 SOLES S/ 46,609.34, al haberse realizado la búsqueda en el mercado nacional y haberse verificado que el proveedor Mitsui Automotriz S.A., es el único proveedor que puede ofrecer la contratación y posee derechos exclusivos otorgados por la marca en el mercado nacional" y "5.2 De acuerdo al estudio de indagación de mercado expuesto en el presente Informe se estaría cumpliendo con el supuesto de Contratación Directa, establecida en el literal e), del artículo 27 de la Ley concordado con el artículo 100 de su Reglamento"; asimismo, se recomendó: "remitir el presente informe a las instancias respectiva para gestionar la aprobación del presupuesto necesario para la contratación, inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2022, Aprobación del Expediente de Contratación y sustento para la elaboración de los informes previos a la Resolución de Contratación Directa";

Que, mediante el Informe N° 924-2022/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se cumple con la formalidad normativa, al amparo de lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; asimismo, señala entre otros, lo siguiente:

"(...) que las formalidades establecidas para las actuaciones preparatorias, fueron efectivamente realizadas como se detalla a continuación:

- i) En fecha 08 de setiembre de 2022, mediante Memorando N° 01257-2022/MINEM-OGAOAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en calidad de área usuaria y técnica, solicitó a la Oficina General de Administración autorizar el requerimiento del "Servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular Lexus o equivalente modelo LS600HL de placa EGS-046", adjuntando el Pedido de Servicio N° 01943 de fecha 07 de setiembre de 2022 y los Términos de Referencia correspondientes; asimismo, mediante Resolución N° 167-2022-MINEM/OGA de fecha 18 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración en su artículo 1 resuelve: "Aprobar la estandarización del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Unidad Vehicular Marca Lexus, Modelo LS 600 HL de Placa de Rodaje EGS-046", y en su artículo 2 dispone que: "se aplicará por el periodo de UN (01) año", documentos que sustentan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- ii) A través del Informe de Indagación en el Mercado N° 040 -2022-MINEM/OGA-OAS de fecha 12 de setiembre de 2022, se determinó el valor estimado de la contratación.
- iii) Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2022-01860-001 (N° SIAF 0000001856) de fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para la contratación directa requerida, por el monto de S/ 46,610.00 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con lo cual se asegura que la Entidad cuenta con los recursos necesarios.
- iv) Con Resolución Directoral N° 343-2022-MINEM/OGA, de fecha 15 setiembre 2022, se modificó el Plan Anual de Contrataciones incluyendo el procedimiento de selección por Contratación Directa correspondiente.
- v) A través del Memorando N° 01360-2022/MINEM-OGA-OAS de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0215-2022-MINEM/OGA-OAS de la misma fecha, por el cual solicitó realizar la aprobación del expediente de contratación para el servicio requerido y, la Oficina General de Administración, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 040-MINEM-OGA-OAS de fecha 16 de setiembre de 2022, indicó como decisión adoptada que: "Teniendo a la vista el Expediente de Contratación, por el presente documento la autoridad que suscribe el Expediente de





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Contratación”, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2022/MINEM-1” para el “Servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular Lexus o equivalente modelo LS600HL de placa EGS046”.

- vi) Mediante Memorando N° 01368-2022/MINEM-OGA-OAS de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remitió a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 032 -2022-MEM/OGA-OAS de la misma fecha, por el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, y en el marco de sus competencias, es de la opinión técnica que correspondería efectuar la contratación directa bajo el supuesto de proveedor único para la contratación del “Servicio de mantenimiento correctivo de la Unidad vehicular Lexus Modelo LS 600 HL de placa EGS – 046”, por el monto ascendente a cuarenta y seis mil seiscientos nueve con 34/100 soles (S/ 49,609.34), incluido los impuestos de Ley”;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Contratación Directa para la contratación del “Servicio de mantenimiento correctivo de la Unidad vehicular Lexus Modelo LS 600 HL de placa EGS – 046”, bajo la causal de proveedor único, por el importe ascendente a S/ 46,609.34 (Cuarenta y seis mil seiscientos nueve con 34/100 soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral y en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas

